



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 2 del orden del día	IOPC/OCT19/2/1	
Fecha	22 de octubre de 2019	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A24	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC73	
Asamblea del Fondo Complementario	SA16	●

## INFORME DEL DIRECTOR

### Nota del Director

#### Resumen:

Se presentan aquí varios puntos del orden del día importantes de las sesiones de octubre de 2019 de los órganos rectores de los FIDAC, entre ellos algunos con la última información disponible de los siniestros que afectan al Fondo de 1992, información actualizada acerca de los informes sobre hidrocarburos y las contribuciones y el nombramiento del auditor externo. Se suministra además información acerca de las relaciones exteriores y las actividades de difusión de los FIDAC realizadas desde las sesiones de octubre de 2018 de los órganos rectores.

Finalmente, se incluye una lista de las decisiones más importantes que se invitará a adoptar a los órganos rectores en las sesiones de octubre de 2019 (véase el punto 9).

#### Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Tomar nota de la información.

## 1 Introducción

- 1.1 Aprovecharé esta oportunidad para informar de la labor realizada por los FIDAC desde octubre de 2018 y para dar un vistazo a los retos que les aguardan en los próximos 12 meses. Me concentraré en algunos puntos del orden del día importantes de las sesiones de octubre de 2019 de los órganos rectores que tendrán que ser objeto de un debate abierto por los Estados Miembros. Además, invitaré a los órganos rectores a adoptar decisiones importantes acerca de algunas de estas cuestiones.
- 1.2 Por lo que se refiere al número de Estados Miembros, en la apertura de la 24.<sup>a</sup> sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, en octubre de 2019, los Estados Miembros del Fondo de 1992 sumarán 115. La República Cooperativa de Guyana se adhirió al Convenio del Fondo de 1992 el 20 de febrero de 2019. El Convenio entrará en vigor para este Estado en el transcurso de 2020, con lo que el 20 de febrero de ese año los Estados Miembros del Fondo de 1992 sumarán 116.
- 1.3 En la apertura de la 16.<sup>a</sup> sesión de la Asamblea del Fondo Complementario, en octubre de 2019, sus Estados Miembros sumarán 32 (documento IOPC/OCT19/8/1).

## 2 Cuestiones relativas a indemnización

### 2.1 Siniestros que afectan al Fondo de 1992

- 2.1.1 En este momento el Fondo de 1992 se ocupa de once siniestros, cuyos documentos se han presentado a su Comité Ejecutivo. Informaré en particular acerca de los siguientes siniestros:

*Prestige* – España, noviembre de 2002

- 2.1.2 De conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo español, y con la autorización del Comité Ejecutivo expedida en abril de 2019, el Fondo de 1992 consignó EUR 27,2 millones en el tribunal a cargo de la ejecución de la sentencia (el 99,5 % de la cuantía total que se ha de pagar en relación con este siniestro) y retuvo EUR 800 000 para pagar a los reclamantes que todavía tienen acciones judiciales pendientes en los tribunales franceses, así como EUR 4 800 para pagar al Gobierno portugués, que no fue parte en los procedimientos judiciales entablados en España, con el fin de asegurarse de que se mantenga el principio del trato equitativo de los reclamantes.
- 2.1.3 Por otra parte, el Fondo de 1992 facilitó al Tribunal Supremo español una lista de las cuantías adeudadas a los reclamantes que tomaron parte en el procedimiento judicial entablado en España, prorrateadas al 12,65 % (en el caso de las cuantías pagaderas de conformidad con lo que dispone el Convenio del Fondo de 1992) y al 2,57 % (en el caso de indemnizaciones pagaderas de conformidad con el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 [CRC de 1992]).<sup><1></sup> Corresponde al Tribunal distribuir la indemnización entre los reclamantes. Sin embargo, hasta donde sé, el Tribunal todavía no ha distribuido las cuantías pagaderas a los reclamantes.
- 2.1.4 En abril de 2019 el Tribunal de Casación de Francia resolvió que en este caso la American Bureau of Shipping (ABS) no podía valerse de la defensa de la inmunidad soberana. El caso se remitirá de vuelta al Tribunal de Primera Instancia de Burdeos para determinar si las reclamaciones del Gobierno de Francia y del Fondo de 1992 contra ABS están justificadas. Me he reunido con las autoridades francesas para coordinar este recurso e informaré de cualquier novedad en relación con esta cuestión al Comité Ejecutivo en su próxima sesión (documento IOPC/OCT19/3/2).

*Hebei Spirit* – República de Corea, diciembre de 2007

- 2.1.5 Después de un pago anticipado al Skuld Club por un monto de KRW 22 000 millones a cuenta de la suma que en última instancia se le adeuda, en abril de 2019 el Comité Ejecutivo me autorizó a hacer un pago adicional al club de KRW 22 000 millones y a apartar unos KRW 3 400 millones que se liquidarán una vez concluido el procedimiento judicial. Este pago adicional se hizo en abril de 2019.
- 2.1.6 En abril de 2019 el Comité Ejecutivo también me autorizó a concertar un acuerdo bilateral con el Gobierno de la República de Corea mediante el cual se autorizó al Fondo de 1992 a transferir al Gobierno la cuantía restante disponible para el pago de indemnización, es decir, alrededor de KRW 27 500 millones, para que pagara todas las reclamaciones pendientes. A cambio, el Gobierno otorgó la seguridad que el Fondo de 1992 necesita para protegerse de nuevos procedimientos judiciales en su contra en los tribunales. El Fondo de 1992 seguirá colaborando con el Gobierno hasta que todos los litigios lleguen a su término y se paguen íntegramente todas las reclamaciones.
- 2.1.7 El Fondo de 1992 ha entablado un recurso legal en la República de Corea con el fin de recuperar del fondo de limitación de Samsung Heavy Industries Co., Ltd (SHI) una proporción de las cuantías pagadas por este siniestro. Informaré de cualquier novedad al respecto en una sesión futura del Comité Ejecutivo.
- 2.1.8 En 2020 tengo la intención de organizar una reunión de examen con el Gobierno de la República de Corea, el Skuld Club y los expertos que participaron en la tramitación de las reclamaciones para determinar qué lecciones se pueden aprender del caso, de forma que en el futuro los FIDAC puedan procesar las reclamaciones con mayor eficacia. Después, en una sesión posterior de los órganos rectores, presentaré un documento sobre las lecciones aprendidas.

---

<sup><1></sup> Véase el punto 2 del documento IOPC/APR19/3/2/1.

- 2.1.9 Estoy muy agradecido por la estrecha colaboración y la ayuda prestadas al Fondo de 1992 por el Gobierno de la República de Corea para resolver este importante siniestro de manera tan eficiente (documento IOPC/OCT19/3/4).

*Agia Zoni II* – Grecia, septiembre de 2017

- 2.1.10 Me complace informar de que se ha avanzado en la evaluación de las 373 reclamaciones presentadas contra el Fondo de 1992, de que se han aprobado 300 reclamaciones y de que hasta la fecha se han efectuado pagos de indemnización por un total aproximado de EUR 11 millones. Las evaluaciones continúan.

- 2.1.11 Se están realizando varias investigaciones de la causa del siniestro. Ya han concluido las investigaciones del tercer Consejo de Investigación de Accidentes Marítimos (ASNA) para el fiscal y la que llevó a cabo la Universidad Técnica de Atenas. Seguimos a la espera de los resultados de las otras investigaciones. Continuaré siguiendo de cerca las investigaciones e informaré al Consejo Ejecutivo en una sesión futura (documento IOPC/OCT19/3/11).

*Bow Jubail* – Países Bajos, junio de 2018

- 2.1.12 En abril de 2019 informé del siniestro del *Bow Jubail* ocurrido en Róterdam, que quizá afecte al Fondo de 1992. Tal como expliqué en la reunión de abril de los órganos rectores, el propietario del buque alegó que el siniestro estaba cubierto por el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 (Convenio sobre el combustible de los buques, 2001). El Tribunal de Distrito de Róterdam dictaminó que el propietario del buque no había probado que el *Bow Jubail* no contenía residuos de hidrocarburos persistentes en el momento en que se produjo el siniestro, y que por tanto el buque quedaba enmarcado en la definición de buque con arreglo al CRC de 1992. El propietario del buque recurrió el fallo en el Tribunal de Apelación de La Haya y ahora se está a la espera de un dictamen en noviembre de 2019 (documento IOPC/OCT19/3/12).

*Nesa R3* – Omán, junio de 2013

- 2.1.13 En las sesiones de abril de 2019 de los órganos rectores informé de que el Fondo de 1992 había llegado a un acuerdo para la liquidación de todas las reclamaciones con el Gobierno del Sultanato de Omán, y de que las pérdidas ascendían a un total aproximado de OMR 3,5 millones (£6,7 millones). Ahora se prevé que en breve el Gobierno se retirará de los procedimientos judiciales en curso en Omán. El Fondo de 1992 está tomando medidas para recuperar del propietario y el asegurador del *Nesa R3* la suma pagada en concepto de indemnización. Deseo agradecer al Gobierno omaní su continua colaboración, que ha permitido al Fondo de 1992 hacer pagos de indemnización con prontitud en relación con este siniestro y resolver todas las reclamaciones pendientes (documento IOPC/OCT19/3/8).

## 2.2 Siniestros que afectan al Fondo Complementario

Hasta ahora, el Fondo Complementario no se ha visto afectado por siniestros y por tanto no ha pagado indemnizaciones.

## 3 Asuntos financieros

### 3.1 Informes sobre hidrocarburos y contribuciones

- 3.1.1 Me complace informar de que 101 Estados han presentado al Fondo de 1992 sus informes sobre hidrocarburos de 2018, lo que representa el 97,31 % del total previsto de hidrocarburos sujetos a contribución. Están pendientes de presentación al Fondo de 1992 los informes de 2018 y/o de años anteriores de 17 Estados.

- 3.1.2 Por lo que se refiere al Fondo Complementario, 30 Estados le han presentado sus informes sobre hidrocarburos de 2018, lo que representa el 99,39 % del total previsto de hidrocarburos sujetos a contribución. Están pendientes de presentación al Fondo Complementario los informes de 2018 y/o de años anteriores de dos Estados (documento IOPC/OCT19/5/1).
- 3.1.3 Sigue pendiente el pago de contribuciones por una suma aproximada de £660 000 pagadera el 1 de marzo de 2019 por parte de un contribuyente de India. Ello representa el 40,44 % del total de las contribuciones adeudadas al Fondo de 1992. He pedido ayuda a las autoridades de India para lograr el pago de estas contribuciones lo más pronto posible.
- 3.1.4 En octubre de 2017 la Asamblea del Fondo de 1992 me pidió que anulara las contribuciones e intereses adeudados por dos contribuyentes de la Federación de Rusia por una cuantía aproximada de £826 000 (véase el documento IOPC/OCT17/11/1, párrafo 5.2.14). En vista de esta pérdida financiera, la Asamblea me encargó que escribiera a las autoridades de la Federación de Rusia a fin de solicitar su colaboración y una respuesta en relación con su obligación en virtud del artículo 15.4 del Convenio del Fondo de 1992. Desde octubre de 2018 he vuelto a reunirme varias veces con representantes de la Federación de Rusia. Recientemente recibí una carta de las autoridades rusas en la que me informan de que han creado un grupo de trabajo interorganismos que se ocupará de este asunto.
- 3.1.5 Por otra parte, otros dos contribuyentes de la Federación de Rusia tienen contribuciones pendientes de pago al Fondo de 1992 por una suma aproximada de £55 000, que equivale al 3,35 % aproximadamente del total de las contribuciones adeudadas al Fondo de 1992. En ambos casos he procurado la ayuda del Gobierno de Rusia a fin de persuadir a los contribuyentes para que liquiden las sumas adeudadas, en lugar de recurrir de nuevo a un procedimiento judicial. Me han informado las autoridades de la Federación de Rusia de que el Ministerio de Transporte ha enviado cartas de seguimiento a estos contribuyentes. Confío en que pueda contar con la Federación de Rusia para ayudar al Fondo a obtener el pago de estas contribuciones adeudadas.
- 3.1.6 En abril de 2019 tuve el placer de informar de que en enero se habían recibido contribuciones de la República Islámica del Irán por la suma de EUR 849 000, que había sido depositada en la cuenta bancaria del Fondo de 1992 en España. Deseo agradecer de nuevo a las autoridades iraníes la ayuda prestada para resolver este asunto (documento IOPC/OCT19/5/2).

### 3.2 Cálculo de las contribuciones – Fondo de 1992

- 3.2.1 Invitaré a la Asamblea del Fondo de 1992 a que considere mi propuesta para la recaudación de contribuciones de 2019 por la suma de £2,3 millones para el Fondo General del Fondo de 1992, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2020 (documento IOPC/OCT19/9/1/1).
- 3.2.2 También invitaré a la Asamblea a decidir si refrenda mi propuesta para que no se recauden contribuciones de 2019 para los Fondos de Reclamaciones Importantes establecidos para los siniestros del *Prestige*, el *Hebei Spirit* y el *Alfa I*. Propondré una recaudación de contribuciones de 2019 por la suma de £11,5 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II* (£5 millones pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2020 y £6,5 millones, o una parte, de pago diferido, si resulta necesario). Además propondré la recaudación de contribuciones de 2019 por la suma de £3,6 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nesa R3*, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2020 (documento IOPC/OCT19/9/2/1).

### 3.3 Cálculo de las contribuciones – Fondo Complementario

Invitaré a la Asamblea del Fondo Complementario a que decida si refrenda mi propuesta para que no se recauden contribuciones para ningún Fondo de Reclamaciones (documento IOPC/OCT19/9/2/2).

#### **4 Nombramiento del auditor externo**

- 4.1 El mandato actual del auditor externo, BDO International (BDO), que abarca los ejercicios económicos 2016-2019, llegará a su término con la presentación de su informe sobre los estados financieros de 2019 en las sesiones ordinarias de 2020 de los órganos rectores. La gestión del proceso de selección del auditor externo está enmarcada en el mandato del Órgano de Auditoría, que realizó un examen formal y una sesión de entrevistas con BDO en junio de 2019. Como resultado, el Órgano de Auditoría recomendará que se renueve el nombramiento de BDO como auditor externo de los FIDAC para un segundo mandato de cuatro años a partir del ejercicio económico de 2020, con sujeción a un continuo rendimiento satisfactorio.
- 4.2 Tal como lo requirieron los órganos rectores en las sesiones de abril de 2019, el Órgano de Auditoría también presentará a los órganos rectores para su examen una propuesta sobre el posible proceso de selección de los futuros auditores externos (documento IOPC/OCT19/6/1).

#### **5 Cuestiones administrativas y de la Secretaría**

##### **5.1 Cuestiones de personal**

- 5.1.1 Como ya mencioné en mi informe oral en las sesiones de abril de 2019 de los órganos rectores, Ranjit Pillai (Director adjunto) ha decidido permanecer en su puesto en la Secretaría hasta su jubilación, en junio de 2022.
- 5.1.2 Después de una revisión de la clasificación de puestos, se procedió a reclasificar un puesto de administrador de Reclamaciones de servicios generales al cuadro orgánico y el título se cambió al de responsable de Reclamaciones. Me complace informar de que Ana Cuesta, la titular, fue ascendida al grado P2 con efecto a partir de enero de 2019.
- 5.1.3 Thomas Moran, coordinador de Relaciones Exteriores y Conferencias, dimitió de su puesto con efecto a partir de enero de 2019. Julia Sukan del Río, que ha estado trabajando en la Secretaría desde hace cuatro años, fue nombrada para el cargo con efecto a partir de febrero de 2019.
- 5.1.4 Nadja Popovic fue nombrada auxiliar de Relaciones Exteriores y Conferencias con efecto a partir de agosto de 2019 (documento IOPC/OCT19/7/1).

##### **5.2 Nombramiento de los miembros y miembros suplentes de la Junta de Apelaciones**

Voy a proponer un nuevo procedimiento para cubrir puestos vacantes en la Junta de Apelaciones cuando un miembro renuncie a su cargo antes de que concluya su mandato. Espero que este nuevo procedimiento conceda a los miembros recién nombrados tiempo para familiarizarse con la labor del Fondo y que genere cierto grado de rotación de quienes ya integran la Junta (documento IOPC/OCT19/7/3).

##### **5.3 Acuerdo relativo a la sede**

- 5.3.1 Nos hemos reunido con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Commonwealth (FCO) y del Ministerio de Transportes del Reino Unido para examinar el proyecto revisado del Acuerdo relativo a la sede del Fondo de 1992 y el nuevo proyecto del Acuerdo relativo a la sede del Fondo Complementario, así como la ley nacional para su implantación. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos de ambas partes, no se ha llegado a un acuerdo con tiempo suficiente para su aprobación por los órganos rectores en estas sesiones.
- 5.3.2 Considero que es importante concluir los Acuerdos relativos a la sede a la mayor brevedad posible, ante el aumento constante del número de Estados Miembros del Fondo Complementario y en vista también del riesgo cada vez mayor de que ocurran siniestros que afecten al Fondo Complementario. Agradezco las medidas positivas adoptadas en todo momento por el Gobierno del Reino Unido con el fin de

concluir este asunto ya largamente pendiente y confío en que en breve se llegará a un acuerdo, de forma que los nuevos Acuerdos relativos a la sede de ambas Organizaciones estén listos para aprobación en las próximas sesiones de los órganos rectores (documento IOPC/OCT19/7/2).

#### 5.4 Efecto del Reglamento general de protección de datos

5.4.1 En febrero de 2019 la Comisión Europea aclaró la posición del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario respecto del nuevo instrumento de protección de datos de aplicación en toda la Unión Europea, el Reglamento general de protección de datos y la correspondiente Directiva 2016/680. La Comisión Europea señaló que su aplicación depende de los privilegios e inmunidades vigentes en virtud del Acuerdo relativo a la sede. Por tanto, la Secretaría pidió una aclaración acerca de esta cuestión al Gobierno británico, el cual confirmó que el Reglamento es aplicable a los Fondos, que pueden adoptar su propia postura en cuanto a su aplicación.

5.4.2 Dado que, por la naturaleza misma de su labor, los FIDAC disponen de datos personales (por ejemplo, datos de los reclamantes), la Secretaría siempre se esfuerza por asegurarse de que esos datos personales estén protegidos y se gestionen como corresponde. En relación con este particular, considero que los Fondos deberían aplicar los mismos principios que animan al Reglamento y asegurarse de que disponen de políticas y procedimientos al respecto. Para tal fin, cuando se examinen el proceso y los procedimientos de gestión de datos en la Secretaría se contratarán expertos en este ámbito (documento IOPC/OCT19/7/5).

#### 5.5 Servicios de información

En marzo de 2019 se publicaron el Informe anual de 2018 y una versión resumida de las *Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente*. La nueva edición del *Manual de reclamaciones* del Fondo de 1992 se publicó en abril de 2019. El sistema de gestión de contenidos, que sirve de apoyo al sitio web de los FIDAC, se ha sometido a una necesaria actualización y ahora funciona en una nueva plataforma. Además, la Secretaría ha determinado ciertas esferas que requieren mejoras en la interfaz del usuario del sitio, que se perfeccionará en el futuro. En junio de 2019 la Secretaría publicó una versión actualizada del vídeo de presentación de los FIDAC (documento IOPC/OCT19/7/4).

### 6 Cuestiones relativas a tratados

#### 6.1 Revisión de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992

En las sesiones de abril de 2019 de los órganos rectores, India presentó un documento que recogía una propuesta de revisión de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 (documento IOPC/APR19/5/2). Tal como lo señaló entonces el presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, el documento presentaba algunos puntos de interés que India ya había planteado en reuniones anteriores que merecían la debida atención. Sin embargo, dado que la delegación de India no pudo estar presente en la reunión para presentar el documento, el presidente propuso que el asunto se aplazara hasta la siguiente sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, en octubre de 2019, para ofrecer a India la oportunidad de presentar debidamente el documento y permitir a la Asamblea organizar un debate bien fundamentado acerca de las cuestiones planteadas. Por consiguiente, este punto se había incluido en el orden del día provisional de la sesión de octubre de 2019; sin embargo, lo he discutido con la delegación de India y esta me ha informado de que no volverá a presentar el documento en la presente ocasión. Por tanto, este punto no se incluirá en el orden del día definitivo de la reunión de octubre de 2019, aunque no se descarta que vuelva a plantearse en una sesión futura.

## 6.2 Convenio SNP de 2010

En julio de 2019 Sudáfrica depositó ante la Organización Marítima Internacional (OMI) un instrumento de adhesión al Protocolo SNP de 2010, convirtiéndose así en el quinto Estado Contratante del Protocolo, junto con Canadá, Dinamarca, Noruega y Turquía. La Secretaría presentará un documento en que informará del estado jurídico de la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010, así como información actualizada acerca de la labor que ha realizado en relación con las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP y los preparativos para la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP (documento IOPC/OCT19/8/2).

## 6.3 Solicitud para la obtención la categoría de observador

El Gobierno de la República del Paraguay me informó recientemente de que Paraguay está considerando adherirse al Convenio del Fondo de 1992 y ha solicitado que se le otorgue la categoría de observador ante el Fondo de 1992. Respaldo la solicitud de la República del Paraguay y procederé a invitar a la Asamblea del Fondo de 1992 a decidir si le otorga la categoría de observador (documento IOPC/OCT19/1/3).

## **7 Relaciones exteriores**

### 7.1 Cursillo de los FIDAC

El noveno cursillo anual de los FIDAC tuvo lugar del 17 al 21 de junio de 2019 en la sede de los FIDAC en Londres. Asistieron representantes de 17 Estados Miembros del Fondo de 1992, que aportaron impresiones muy positivas del cursillo, lo cual es confirmación del éxito que sigue teniendo. Deseo agradecer a la OMI, el International Group of P&I Associations (International Group), ITOPI y la Cámara Naviera Internacional (ICS) por el apoyo que amablemente prestaron al cursillo de este año. Las fechas del cursillo de 2020 y el plazo para la presentación de candidatos por los Gobiernos se anunciarán en el transcurso de este año.

### 7.2 Curso de introducción para delegados

El viernes 18 de abril de 2019 tuvo lugar un cursillo de introducción de medio día para delegados del Fondo de 1992 en la sede de los Fondos en Londres, organizado con el fin de dar una perspectiva interior de la forma de trabajo de los FIDAC y una mejor comprensión de la interacción entre los Estados Miembros y los FIDAC cuando se produce un derrame de hidrocarburos. El curso, que contó con la asistencia de 18 participantes, tuvo una muy buena acogida.

### 7.3 Actividades de difusión

7.3.1 En este último año nuestros esfuerzos en el campo de la difusión se han concentrado en tres ámbitos principales. El primero guardó relación con la promoción de las ventajas de integrarse en el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario, en particular en América Latina, donde recientemente varios Estados se adhirieron al CRC de 1992 pero sin ser parte todavía en el Convenio del Fondo de 1992 ni en el Protocolo del Fondo Complementario. El segundo ámbito abarcó el apoyo brindado a los Estados en sus esfuerzos por implantar de manera efectiva el régimen internacional de responsabilidad e indemnización, incluidas aquellas actividades proyectadas para pasar revista a las leyes de implantación existentes de algunos Estados Miembros. Finalmente, el tercer ámbito guardó relación con la interpretación uniforme de los Convenios por los tribunales nacionales. Estas actividades de difusión han ayudado a consolidar aun más la relación de la Secretaría con los Estados Miembros y al mismo tiempo a animar a algunos de ellos a adherirse al Protocolo del Fondo Complementario. La Secretaría también ha continuado prestando ayuda a la OMI en sus esfuerzos para alentar a los Estados a ratificar el Protocolo SNP de 2010 y a concretar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010.

- 7.3.2 Desde octubre de 2018 la Secretaría ha participado en seminarios, cursos prácticos y conferencias nacionales y regionales, así como en diferentes eventos en todo el mundo con el fin de fomentar el conocimiento del régimen internacional de responsabilidad e indemnización, a menudo en colaboración con la OMI, el International Group y otras organizaciones. De esta manera, los FIDAC han estado representados en eventos realizados en Australia, Colombia, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Malta, México, Nigeria y Portugal, entre otros países. Por mi parte, tuve el placer de tomar parte en la celebración en mayo pasado en Ottawa del 30.º aniversario del Fondo de indemnización por la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques de Canadá (SOPF).
- 7.3.3 Desde octubre de 2018 la Secretaría también ha impartido charlas a estudiantes del Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI), el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) y la Universidad Marítima Mundial (UMM) y en un número creciente de otras universidades e instituciones, gracias a lo cual ha alcanzado una audiencia más joven, de difícil acceso de cualquier otra manera.

## **8 Mirando hacia el futuro**

- 8.1 La gran diversidad de Estados Miembros de los FIDAC refleja la importancia que los Estados conceden al régimen internacional de responsabilidad e indemnización. Debo señalar, sin embargo, que todavía queda mucho por hacer para ayudar a los Estados Miembros a implantar e interpretar los Convenios. Mirando hacia 2020, la Secretaría se esforzará por impulsar aún más la implantación y la interpretación de manera uniforme y efectiva de los Convenios en los Estados Miembros. Además, continuaremos promoviendo las ventajas del régimen internacional de responsabilidad e indemnización en los Estados que todavía no se han adherido al Convenio del Fondo de 1992 ni al Protocolo del Fondo Complementario.
- 8.2 La Secretaría ha trabajado conjuntamente con el Órgano de Auditoría para impulsar el estudio de los riesgos derivados de siniestros que afectan a los FIDAC y de aseguradores que no son miembros del International Group. Es esta una cuestión de creciente importancia y complejidad y me siento complacido por la labor que realiza el Órgano de Auditoría para continuar ayudando a los FIDAC a tratar de buscar soluciones factibles que le permitan resolverla.
- 8.3 La Secretaría ha sido contactada por otras organizaciones que hacen frente a situaciones potenciales de responsabilidad en caso de daños al medio ambiente con el fin de examinar una posible colaboración, específicamente la Secretaría del Tratado Antártico y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. He estado en contacto con estas dos organizaciones con el fin de compartir con ellas los conocimientos técnicos de los FIDAC en la gestión de un fondo internacional de indemnización y en la tramitación de reclamaciones, ya que están considerando el establecimiento de mecanismos internos para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas de sus propios ámbitos de trabajo. Tengo la intención de seguir en contacto con ambas organizaciones para prestarles asistencia según se requiera.
- 8.4 Concedo gran importancia a la necesidad de asegurarse de que la Secretaría continúe funcionando de forma eficiente y efectiva. Por tanto, en 2020 seguirá revisando sus objetivos y métodos de trabajo con el fin de aprovechar de la mejor manera posible los recursos disponibles.
- 8.5 Dado que cinco Estados ya han ratificado el Convenio SNP de 2010 y que otros han indicado su intención de ratificarlo o adherirse a él de aquí a unos pocos años, la Secretaría continuará su labor encaminada al establecimiento del Fondo SNP y de preparación de la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP que será convocada por el Secretario General de la OMI y que tendrá lugar en el edificio de esa Organización.



## 9 Decisiones que se adoptarán en las sesiones de octubre de 2019

Espero con interés los debates que tendrán lugar en las sesiones de octubre de 2019, cuando se invite a los órganos rectores a decidir si:

### Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

- autorizan a efectuar liquidaciones finales de las reclamaciones derivadas del siniestro del *Trident Star* en nombre del Fondo de 1992 (documento IOPC/OCT19/3/9).

### Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

- eligen 15 Estados que serán los miembros del Comité Ejecutivo, y su presidente y vicepresidente (documento IOPC/OCT19/4/1);
- aprueban los estados financieros de 2018 del Fondo de 1992 (documento IOPC/OCT19/5/6/1);
- aprueban los estados financieros de 2018 del Fondo Complementario (documento IOPC/OCT19/5/6/2);
- renuevan el nombramiento de BDO como auditor externo de los FIDAC para los ejercicios económicos 2020-2023, inclusive, tal como lo propone el Órgano de Auditoría (documento IOPC/OCT19/6/1);
- aprueban el proceso de selección del auditor externo para el futuro como lo propone el Órgano de Auditoría (documento IOPC/OCT19/6/1);
- designan a los miembros y los miembros suplentes de la Junta de Apelaciones para un mandato de dos años, es decir, hasta la sesión de octubre de 2021 de la Asamblea del Fondo de 1992 (documento IOPC/OCT19/7/3);
- aprueban el presupuesto para 2020 del Fondo de 1992 y aprueban la recaudación para el Fondo General de £2,3 millones (documento IOPC/OCT19/9/1/1);
- aprueban el presupuesto para 2020 del Fondo Complementario y acuerdan que no se recauden contribuciones (documentos IOPC/OCT19/9/1/2 e IOPC/OCT19/9/2/2);
- refrendan la recomendación del Director para que no se recauden contribuciones de 2018 para los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Prestige*, el *Hebei Spirit* y el *Alfa I* (documento IOPC/OCT19/9/2/1); y
- aprueban la recaudación de contribuciones por un monto de £11,5 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II* para 2020 (£5 millones pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2020 y £6,5 millones, o una parte, de pago diferido si resulta necesario) y de £3,6 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nesa R3* para 2020 (documento IOPC/OCT19/9/2/1).

## 10 Agradecimiento

- 10.1 Deseo expresar mi agradecimiento a todos los Estados Miembros, la OMI, los Clubes P&I y las organizaciones internacionales afines con los cuales los FIDAC colaboran estrechamente, el sector de hidrocarburos de los Estados Miembros y la comunidad marítima internacional por la ayuda prestada para asegurarse de que el régimen internacional continúe funcionando como está previsto.
- 10.2 Deseo en particular agradecer al Secretario General de la OMI, Kitack Lim, y al personal de la OMI la colaboración y el apoyo constantes prestados a la Secretaría durante el transcurso de este año.

- 10.3 También deseo agradecer a los presidentes y vicepresidentes de los órganos rectores a los que a veces se ha acudido fuera de las sesiones para que faciliten su opinión y ayuda, a mí y a la Secretaría, acerca de cuestiones importantes que afectan a los FIDAC.
- 10.4 Me gustaría asimismo expresar mi agradecimiento al Órgano de Auditoría, al Órgano Asesor de Inversiones, a los representantes del auditor externo (BDO) y a los abogados y expertos que trabajan para los Fondos. Por último, pero no menos importante, me gustaría dar las gracias a todos mis colegas de la Secretaría por su dedicación a los Fondos en los últimos 12 meses.

**11 Medidas que se han de adoptar**

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de la información que figura en este documento.

---